

ITEI/DVD/009/2023.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO**, EN LO SUCESIVO "EL ITEI", REPRESENTADO POR LA **COMISIONADA PRESIDENTA DEL PLENO MAESTRA OLGA NAVARRO BENAVIDES EN UNIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO, MAESTRO JUAN ALBERTO SALINAS MACÍAS** Y POR OTRA PARTE, **EL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO**, EN LO SUCESIVO "EL SUPREMO TRIBUNAL", REPRESENTADO POR EL **MAGISTRADO DOCTOR DANIEL ESPINOSA LICÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO**, EN COMPAÑÍA DEL **MAESTRO LUIS ENRIQUE CASTELLANOS IBARRA, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO**, SUSCRIBIENTES A QUIENES PARA SUS ACTUACIONES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**"; LOS CUALES ACUERDAN PACTAR AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL ITEI" QUE:

1. Es un Organismo Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones, al cual corresponde la promoción de la cultura de transparencia, la garantía del derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho; asimismo, tiene entre sus atribuciones proteger la información pública reservada y confidencial, conforme a lo dispuesto por el artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 33 y 35, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 90, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2. La razón social y las atribuciones de “**EL ITEI**”, desde su creación en el año 2005 dos mil cinco, han sufrido diversas modificaciones al tenor de las reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco y de las leyes de la materia, siendo relevantes y vigentes las siguientes: promulgación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante Decreto Número 24450/LX/13, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, en fecha 08 ocho de agosto del año 2013 dos mil trece; reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante Decreto Número 25653/LX/15, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, en fecha 10 diez de noviembre del año 2015; reforma al artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mediante Decreto Número 25437/LXI/15, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, en fecha 19 diecinueve de diciembre del año 2015 dos mil quince; promulgación de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante Decreto Número 26420/LXI/17, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, en fecha 26 veintiséis de julio del año 2017 dos mil diecisiete. Así, conforme a los decretos 25653/LX/15 y 25437/LXI/15, la denominación oficial de “**EL ITEI**” es “Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco”.

3. Conforme a los artículos 42, párrafo 1, fracción I y 47, párrafo 2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de conformidad con la Minuta de Acuerdo Legislativo número 217/LXIII/23 aprobada por el Congreso del Estado de Jalisco, el 21 veintiuno de julio del año 2023 dos mil veintitrés, la representación legal de “**EL ITEI**” recae en la **Presidenta del Pleno, Mtra. Olga Navarro Benavides**, quien cuenta con facultades de apoderada para pleitos y cobranzas, así como, actos de administración; encontrándose facultada para suscribir el presente instrumento; habiendo sido designada por la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, en la sesión celebrada en fecha 21 veintiuno de julio del año 2023 dos mil veintitrés, por un periodo de 5 cinco años, contados a partir del 21 veintiuno de julio del año 2023 dos mil veintitrés.

4. El Secretario Ejecutivo de “**EL ITEI**”, Mtro. Juan Alberto Salinas Macías, nombrado en la Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno, celebrada el día 14 catorce de agosto del año 2023 dos mil veintitrés, comparece a suscribir el presente instrumento en unión de la Presidenta del Pleno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30, fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.
5. El Pleno de “**EL ITEI**” aprobó la celebración del presente convenio entre “**EL SUPREMO TRIBUNAL**” y “**EL ITEI**”, en la Vigésima Octava Sesión Ordinaria, celebrada el 23 veintitrés de agosto del año 2023 dos mil veintitrés, de conformidad con el artículo 41, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
6. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Ignacio L. Vallarta #1312 mil trescientos doce, en la colonia Americana, C.P. 44160, en Guadalajara, Jalisco.

II. DECLARA “EL SUPREMO TRIBUNAL” QUE:

1. Que es un Poder Público del Estado de Jalisco, independiente y autónomo, con facultades para suscribir el presente Convenio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56 y 62 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º, 2º, 3º fracción I, 17, 33 y 34, fracciones I y XXI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco y los diversos 161, fracción I, 162, 163, 167 y 168 del Código Civil del Estado de Jalisco.
2. Que es un Poder Público del Estado de Jalisco, independiente y autónomo, con facultades para suscribir el presente Convenio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56 y 62 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º, 2º y 3º, 17, 23 fracción XIV y 34, fracciones I y XXI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco y los diversos 161, 162, 163, 167 y 168 del Código Civil del Estado de Jalisco.

3. Para el debido despacho de los asuntos encomendados, funciona en Pleno y en Salas. El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, es el responsable, entre otras cosas, de conocer de las controversias jurisdiccionales del orden penal, civil, familiar, mercantil y de justicia integral para adolescentes, de conformidad con lo que establezcan las leyes estatales y federales; determinar los criterios y las medidas conducentes para el mejoramiento de la administración de Justicia del Supremo Tribunal, así como aprobar, modificar o rechazar convenios que el Presidente, en representación del Supremo Tribunal, celebre.
4. El Doctor Daniel Espinosa Licón, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, en virtud de haber sido reelecto como Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco en la Sesión Plenaria Solemne celebrada el 15 de diciembre de 2022, por el periodo comprendido del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, y contar con autorización expresa del Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de agosto del año 2023, de conformidad con los artículos 56, párrafo segundo de la Constitución Política de la entidad de Jalisco, 23, fracción XIV, 139 Y 140 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.
5. Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el inmueble ubicado en la calle Hidalgo marcado con el número 190, Colonia Centro, Código Postal 44100, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

III. DECLARAN “LAS PARTES”, QUE:

1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostenta para celebrar el presente convenio de colaboración.
2. El presente convenio de colaboración se celebra con el objetivo de establecer bases y mecanismos operativos, para coordinar la ejecución de estrategias dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la transparencia, el derecho de

acceso a la información pública gubernamental, la protección de datos personales, la certificación de competencias y capacidades de servidores públicos pertenecientes a Sujetos Obligados y de Organismos Garantes de Transparencia.

3. Por las razones expuestas, es voluntad establecer lazos de colaboración y sumar esfuerzos para dar cumplimiento al presente convenio general, motivo por el cual están de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO. Consiste en establecer las bases y mecanismos operativos entre "LAS PARTES", para coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la transparencia, el derecho de acceso a la información pública gubernamental y la protección de datos personales, combate a la corrupción e impunidad, publicación progresiva de información fundamental en datos abiertos y accesibles para toda la sociedad, así como, de la formación, capacitación y certificación del personal integrante de "LAS PARTES", los Sujetos Obligados, los Organismos Garantes y la sociedad en general, en materia de acceso a la información pública y la protección de los datos personales, en cumplimiento a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por otro lado, "**LAS PARTES**" propiciarán que exista la adecuada colaboración, para en su caso, llevar a cabo conferencias, cursos, diplomados, estudios de especialización, talleres, mesas de trabajo, foros de discusión o cualquier otro evento, dirigidos a la sociedad en general, así como, al personal integrante de "**LAS PARTES**", Sujetos Obligados y Organismos Garantes, que promueva la cultura de la transparencia, protección de datos personales y el derecho de acceso a la información pública y su fortalecimiento; estableciendo programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales,

así como de la información personal de los ciudadanos que se encuentra en posesión de las partes, ello en atención a lo establecido por la Ley de la materia.

Asimismo, **“LAS PARTES”** buscarán desarrollar, en forma conjunta, un programa de cooperación y colaboración educacional tendiente a los siguientes rubros: divulgación institucional, retroalimentación curricular y demás apoyos mutuos que así convengan, siempre ponderando la misión, visión y valores de **“LAS PARTES”**.

SEGUNDA. - “LAS PARTES” SE COMPROMETEN A:

- a) Organizar diplomados, cursos, talleres, seminarios y foros para la formación ciudadana, con el fin de divulgar y aumentar el conocimiento en relación a la importancia de la transparencia, así como el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales, en cumplimiento a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios así como demás áreas del derecho; de igual forma, dar a conocer los programas y actividades que al respecto desarrollan **“LAS PARTES”**.
- b) Expedir las constancias con valor curricular a quienes cursen alguno de los programas o actividades a que se refiere el inciso anterior, cuando las partes las realicen conjuntamente y cuando el caso así lo amerite.
- c) Impulsar un programa de distribución y difusión de materiales impresos, dirigidos a promover la cultura de la transparencia, la protección de datos personales y el derecho de acceso a la información pública, entre la ciudadanía.
- d) Coadyuvar en la medida de sus posibilidades, en la reproducción del material didáctico para los diplomados, cursos, talleres, seminarios, así como foros, entre otros eventos que sean organizados por **“LAS PARTES”**.
- e) Intercambiar experiencias y retroalimentarse en temas y análisis en torno a la clasificación de documentos, medios de acceso a la información y protección de los datos personales.

- f) Concertar y calendarizar reuniones de trabajo en donde se evalúe y se propongan acciones sobre el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales.
- g) Proporcionar, en la medida de sus posibilidades, la infraestructura, el material didáctico y el apoyo profesional, técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de las distintas publicaciones, cursos y contenidos de los programas antes señalados.
- h) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente.

TERCERA. - DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS Y ANEXOS DE TRABAJO. “LAS PARTES” acuerdan que las propuestas de programas, proyectos o acuerdos de trabajo que se deriven de este convenio, serán consideradas como anexos y elevados a la categoría de acuerdos específicos de colaboración, una vez signadas por “LAS PARTES”.

Dichos acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de “LAS PARTES”, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

CUARTA. - DE LA COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio General de Colaboración, “LAS PARTES” están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por uno o más representantes de cada una de “LAS PARTES”, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a la otra parte:

- Por parte de “EL ITEI”, se designa al **Mtro. Juan Alberto Salinas Macías**, Secretario Ejecutivo con el siguiente correo electrónico: juan.salinas@itei.org.mx
- Por parte de “EL SUPREMO TRIBUNAL” se designa a:

- a) El Director de la Escuela Judicial del Estado de Jalisco **Mtro. Jesús Ignacio Correa Escobedo** con correo electrónico escuelajudicial@stjjalisco.gob.mx
- b) La Titular de la Unidad de Transparencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, la **Mtra. Ciu Yen Alejandra Martínez Chao** con correo electrónico transparencia@stjjalisco.gob.mx

QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES” convienen en regular en el Convenio Específico de Colaboración correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad intelectual e industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación. **“LAS PARTES”** acuerdan que serán cotitulares de la propiedad intelectual generada o creada como resultado de las actividades pactadas, manteniendo cada parte la titularidad de su propiedad intelectual en los términos de la Ley Federal del Derecho de Autor.

SEXTA. - PERSONAL DE COLABORACIÓN. “LAS PARTES” convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones determinadas por **“LAS PARTES”**, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Por otro lado, aquellas personas que lleven a cabo los trabajos con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del presente, no adquieren derechos laborales con relación a la otra parte, por lo que corresponde a cada parte, de manera exclusiva hacer frente a las responsabilidades laborales que pudieran surgir con los empleados o trabajadores.

SÉPTIMA. - AUTONOMÍA INSTITUCIONAL. “LAS PARTES” se comprometen a respetar la normatividad de cada una de las firmantes.

OCTAVA. - VIGENCIA. Este instrumento empezará a surtir sus efectos al momento de su firma y tendrá una vigencia de 5 cinco años.

En el supuesto de que, cualquiera de “LAS PARTES” cambie de titular, la vigencia de este Convenio de Colaboración, quedará supeditado a la debida ratificación por parte de los representantes legales correspondientes.

Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado el presente convenio anticipadamente, siempre y cuando lo notifique a la otra, por escrito y con una antelación mínima de 30 treinta días naturales a la fecha en que se pretenda dar por concluido. “**LAS PARTES**” están de acuerdo en que la terminación del presente convenio no afectará el desarrollo, ni culminación de los programas que se estén llevando a cabo.

NOVENA. - MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, el cual obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma y que deberá anexarse al presente instrumento.

DÉCIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento de este convenio, así como las cuestiones no contempladas en el mismo, y que sean necesarias para la realización de su objeto, serán resueltas de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”, a través de ejercicios de mediación y buena fe en la intención y voluntad para lograr soluciones a las controversias. No obstante, lo anterior, las acciones que se hayan iniciado y encaminado, deberán desarrollarse hasta su culminación por ambas y sin que se vean afectadas.

DÉCIMA PRIMERA. – AVISO DE PRIVACIDAD. El aviso de privacidad del “Supremo Tribunal” se encuentra a través del siguiente link:
https://docs.google.com/viewer?url=https://stj.jalisco.gob.mx/transparencia/confidencialidad/1197_aviso_de_confidencialidad.pdf

El aviso de Privacidad de “EL ITEI”, se encuentra a través del link siguiente:
https://www.itei.org.mx/v3/documentos/avisos_privacidad/integral_itei.pdf

DÉCIMA SEGUNDA. - VOLUNTADES. “**LAS PARTES**” manifiestan que el presente convenio carece de cualquier vicio en su consentimiento, que no presenta error, dolo, mala fe,

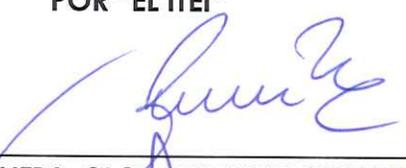
lesión o cualquier otra falla que anule en forma alguna las cláusulas del presente documento y que se encuentra regulado por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, Código Civil para el Estado Libre, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DE OBLIGACIONES. Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio, ni de los convenios específicos que se deriven del mismo.

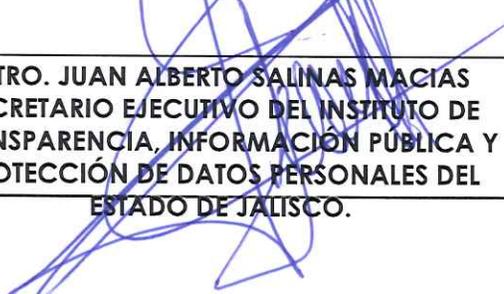
DÉCIMA CUARTA. - NULIDAD DE CLÁUSULAS. “LAS PARTES” declaran que las cláusulas del presente convenio son independientes, por lo que en caso de que alguna de ellas se declare nula, inválida, ilegal o inejecutable, en virtud de alguna norma jurídica, no originará la nulidad de las demás cláusulas acordadas, ni la nulidad total del presente convenio.

Leído que fue el presente convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcances, lo firman en cuatro tantos en Guadalajara, Jalisco, el día 04 cuatro de septiembre del año 2023 dos mil veintitrés.

POR “EL ITEI”

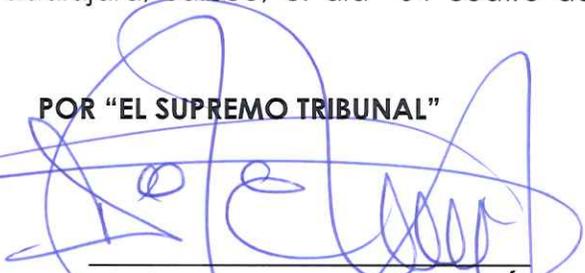


MTRA. OLGA NAVARRO BENAVIDES
COMISIONADA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL
ESTADO DE JALISCO.

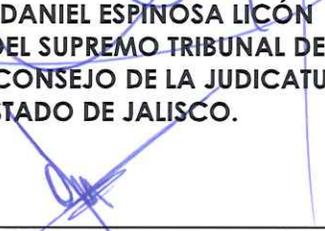


MTRO. JUAN ALBERTO SALINAS MACÍAS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL
ESTADO DE JALISCO.

POR “EL SUPREMO TRIBUNAL”



MGDO. DR. DANIEL ESPINOSA LICÓN
PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE
JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE JALISCO.

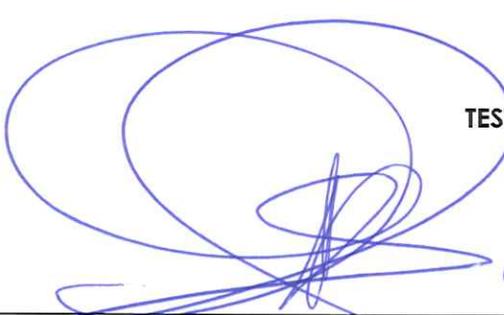


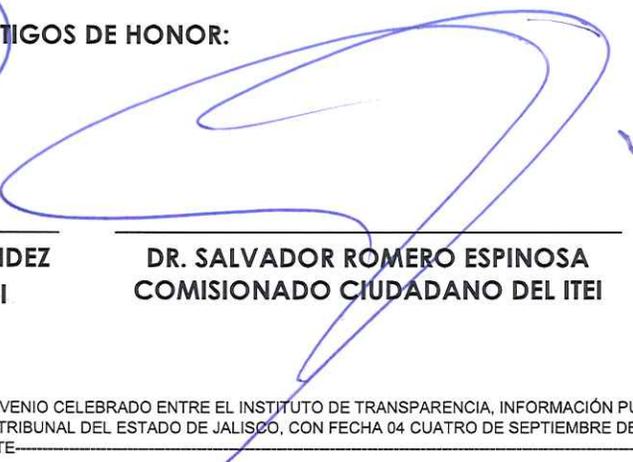
MGDO. DR. ANTONIO FIERROS RAMÍREZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TRANSITORIA
DE CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y
PROFESIONALIZACIÓN.


MGDO. MTR. ANTONIO FLORES ALLENDE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
CLASIFICACIÓN E INFORMACIÓN PÚBLICA.


MTR. LUIS ENRIQUE CASTELLANOS IBARRA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE
JALISCO.

TESTIGOS DE HONOR:


MTR. PEDRO ANTONIO ROSAS HERNÁNDEZ
COMISIONADO CIUDADANO DEL ITEI


DR. SALVADOR ROMERO ESPINOSA
COMISIONADO CIUDADANO DEL ITEI

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS DEL ESTADO DE JALISCO Y EL SUPREMO TRIBUNAL DEL ESTADO DE JALISCO, CON FECHA 04 CUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2023, MISMO QUE CONSTA DE 11 ONCE FOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE.